

## AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSP-

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS TEMPORADA VERANO 2024 REF EXP 2024/049530/006-301/00002.

<u>Publicación PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO a fecha de SEIS DE JUNIO DE 2024</u>

#### ADJUDICACIÓN A LICITADOR OFERTANTE LIDIA CONSTÁN RODRIGUEZ DNI ..7287...

VISTO el Decreto de ésta Alcaldía de fecha 6 de junio de 2024 por el que se acordó el inicio de procedimiento de contratación administrativa por procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, para la contratación de los servicios de organización de eventos deportivos temporada verano 2024, REF. EXP. 2024/049530/006-301/00002. Así como la aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir dicho procedimiento de adjudicación y ulterior ejecución del contrato administrativo.

### Antecedentes

PRIMERO.- Se procedió a la apertura del sobre único a fecha 25 de junio de 2024 y hora 10 de la mañana, con la presentación de los siguientes licitadores: Lidia Constán Rodriguez y Total Sport Mediterranean SL.

**SEGUNDO.-** En unidad de acto se procede a la valoración de los criterios por parte de la Mesa de Contratación acordándose la siguiente valoración por unanimidad de sus miembros:

1°.- LIDIA CONSTAN RODRIGUEZ, DNI.- <u>..7287...</u>-Oferta económica 28.000,00 euros sin IVA= 100 puntos.

 $2^{\circ}$  TOTAL SPORT MEDITERRANEAN SL, CIF B16830093, -Oferta económica 35.000,00 euros sin IVA= 80 puntos

Tras comprobar la Mesa la no existencia de baja temeraria en la oferta presentada se propone como adjudicatario provisional a la mercantil **LIDIA CONSTAN RODRIGUEZ**, **DNI.-** ...7287..., y se le requier atenor del artículo 159 para que aporte" <u>la documentación exigible en el anexo I del PCAP</u>, en el el plazo de **SIETE** días hábiles desde la recepción de la práctica de la notificación.

Presentada la documentación solicitada en fecha y forma el fecha 1 de julio de 2024, a través de la Oficina Telemática del Ayuntamiento de Garrucha "Garrucha.es" con número de entrada 2761

1

Código Seguro De Verificación	T5Zy17o3VUvAfMS/01/wLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/07/2024 14:09:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/07/2024 13:39:22
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T5Zy17o3VUvAfMS%2F01%2FwLg%3D%3D		
Normativa	Ecto informo tiono carácter do copia electrónica autóntica con validoz y oficacia administrativa do ORIGINAL (art. 27 Loy 20/2015)		





## AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la DA 2ª LCSP y de acuerdo con el artículo 151 LCSP se ACUERDA Y RESUELVE:

PRIMERO.- A la vista de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación según acta de sesión y propuesta de resolución emitida en fecha de veinticinco de junio de 2024 y tras la presentación en tiempo y forma de la documentación previa a la adjudicación a fecha 1 de julio de 2024 se acuerda la ADJUDICACIÓN de CONTRATO PARA LA CONTRTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS TEMPORADA VERANO 2024 a favor de la mercantil LIDIA CONSTÁN RODRIGUEZ según las determinaciones establecidas en la oferta y conforme al carácter y fuerza de ley del que dispone los pliegos que rigen este procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución del objeto y tipología del contrato y en cumplimiento estricto de los mismos y carácter vinculante de la oferta del licitador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 159.6 LCSP y a la vista del carácter de la tramitación del presente procedimiento, mediante procedimiento abierto simplificado sumario g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Presentada la documentación requerida al adjudicatario señalado en el Anexo I del PCAP. Sírvase el presente acto ejecutivo como título suficiente para la formalización del presente contrato y como título suficiente para la ejecución del mismo.

El adjudicatario deberá aceptar o prestar su conformidad a este acuerdo de adjudicación , sirviendo el mismo o teniendo los efectos de formalización del contrato según lo señalado en el artículo antes mencionado. Una vez aceptado el acuerdo de adjudicación se iniciará el procedimiento de efecto, cumplimiento y pago del contrato administrativo de conformidad con lo establecido en el PCAP.

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto al interesado licitador adjudicatario para determinar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el referido artículo 159 LCSP y artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación en control y fiscalización de Órganos de Gobierno vía Junta de Gobierno Local

CUARTO.- Procédase a la publicación del presente acto en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado según las determinaciones del artículo 347 LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia

QUINTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

2
_

Código Seguro De Verificación	T5Zy17o3VUvAfMS/O1/wLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/07/2024 14:09:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/07/2024 13:39:22
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T5Zy17o3VUvAfMS%2F01%2FwLg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. No obstante se reitera lo dispuesto en el artículo 44.1 y artículo 55.c LCSP en relación a la impugnación ante TARCJA afecto a la interposición de recurso especial en materia de contratación pues no excede del umbral (Recurso nº 1107/2018 Resolución nº 1136/2018 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 7/12/2018.

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL.

Código Seguro De Verificación	T5Zy17o3VUvAfMS/01/wLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/07/2024 14:09:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/07/2024 13:39:22
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/T5Zy17o3VUvAfMS%2F01%2FwLg%3D%3D		
Normativa	Este informe tione carácter de conja electrónica quitántica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 30/2015)		

